BULNES
DIR. DE OBRAS

BULNES
MUNICIPALIDAD

RESOLUCIÓN DOM
PUBLICIDAD MUNICIPAL DE PERMISOS ART 116 BIS C DE LA LGUC

RESOLUCIÓN Nº 024 /2026
COMUNA BULNES

BULNES, 01 de Octubre de 2026.-

LISTADO DE DECLARACIONES JURADAS DE INICIO DE OBRAS, PRESENTADAS Y ARCHIVADAS EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE BULNES, OTORGADAS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2026, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 119 BIS C DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES.-

VISTO:

a.- Lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), modificada a través de la Ley N.º 21.718, sobre agilización de permisos de construcción, que sustituyó el artículo 116 Bis C; la Ley N.º 20.285, sobre acceso a la información pública, particularmente lo referido en los artículos 5° y 7°;
b.- La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente en su artículo 24°;
c.- La necesidad de publicar el listado de declaraciones juradas de inicio de obras, presentadas y otorgadas por esta Dirección de Obras Municipales, durante el mes de Septiembre de 2026.-

CONSIDERANDO:

1.- El artículo 119 bis C de la LGUC, modificado por la Ley N.º 21.718, sobre agilización de permisos de construcción, que dispone que "Cada municipalidad deberá publicar en su sitio web, a más tardar el quinto día hábil de cada mes, una resolución de la Dirección de Obras Municipales que contenga el listado con todas las declaraciones juradas de inicio de obras archivadas, que hubiesen sido otorgadas durante el mes anterior, junto con una copia de aquellas. En dicha publicación se dejará expresa constancia de la fecha en que se realiza y, a contar de ésta, las declaraciones juradas se presumirán de derecho conocidos, para efectos de lo dispuesto en el artículo 118 bis".

2.- Las instrucciones impartidas por el Consejo para la Transparencia, mediante oficio 11.829 de fecha 16 de mayo de 2025, que establece el mecanismo de publicación en el sitio Transparencia Activa, respecto a la implementación del Artículo 119 Bis C de la LGUC y en concordancia con la Ley N.º 20.285 sobre acceso a la información pública.

RESUELVO:

1,- **INFÓRMESE** el listado de Declaraciones juradas de inicio de obras, otorgados por esta Dirección de Obras Municipales durante el mes de **Septiembre de 2026,** contenido en el anexo a esta Resolución.

2.- **ENVÍASE** la presente Resolución, junto con la copia de las declaraciones juradas de inicio de obras correspondientes, al encargado de Transparencia activa municipal Sr. Ulises Aedo Valdés, Administrador Municipal, para que realice las publicaciones respectivas de conformidad con el artículo 119 bis C de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y artículo 7 de la Ley N.º 20.285, sobre acceso a la información pública.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

ALEX BENAVIDES FUENTEALBA
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

ABF/mfqa.-

Distribución:
► ADMINISTRACION MUNICIPAL
► DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

DECLARACION JURADA ARCHIVO INICIO DE OBRAS

Nº Permiso	*Fecha*	*Nombre Propietario*	*Dirección*	*N.º Rol de avalúo*	*Tipo Permiso*	*Destino Edificación*	*M2*	*Arquitecto*
5	25.09.2026	BRIONES MORA VALERIA	Los Libertadores N.º 355 Villa Victoria	119-131	Declaración jurada inicio obra menor, ampliación vivienda social	ampliación vivienda	19,21	José Miguel Riquelme Lagos

FORMULARIO 1.2.2.1.1

COMPROBANTE DE ARCHIVO
DECLARACIÓN JURADA DE INICIO:
OBRA MENOR

DECLARACIÓN Nº
005.-
FECHA DE ARCHIVO
25.09.2026

AMPLIACIÓN VIVIENDA SOCIAL Y OTRAS

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	BULNES
REGIÓN	DEL ÑUBLE

1. Predio

1.1 Dirección del Predio		■ Urbano	☐ Rural
Nombre Vía	N°	N° Local /Of./ Depto.	Rol SII
Calle Los Libertadores - Villa Victoria	355	-	119-131

2. Derechos Municipales

Derechos Municipales Pagados $	9.860	GIM	1386	Fecha	25.09.2026

NOMBRE DEL DOM	ALEX MAURICIO BENAVIDES FUENTEALBA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES	
TIMBRE DOM	**FIRMA DOM**

Nota: De acuerdo con el artículo 1.6.6. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo de la declaración jurada de inicio de obras (o de modificación de proyecto:
1. Podrá iniciarse la ejecución de las obras respectivas. Lo anterior, sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones o el cumplimiento de las exigencias que establezcan otras leyes para la ejecución de estas.
2. Habilita a la Dirección de Obras Municipales para ejercer las potestades de fiscalización que establecen los Párrafos 5° y 6° del Capítulo II del Título III de la LGUC, según corresponda.

Cuando se trate de declaraciones juradas de término de ejecución, de acuerdo con el artículo 1.6.14. de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo, la obra podrá ser habitada y destinada al uso señalado en la declaración jurada de inicio de obra y la Dirección de Obras Municipales podrá, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre seguridad, conservación de las edificaciones, accesibilidad universal y discapacidad. Para efectos de las responsabilidades a las que alude el artículo 18 de la LGUC, el archivo de la declaración jurada de término de ejecución se considerará como recepción definitiva de la obra.